CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-007-2022

Número de Contrato	**011-007-2022**	**Fecha de contrato: 08 de febrero de 2022**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional – Regional Nororiente	
NIT	**800.117.204-1**	
Contratista	**MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S** identificada con **NIT No. 900540562-9,** Representada Legalmente por la señora **LUZ DARY CALDERÓN SANCHEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.026.857 de Bogotá D.C** **Dirección:** Carrera 1A #8ª - 37 Melgar (Tolima) **Teléfono:** 3174267675 - 6174363327 **E-mail:** distrimacs@gmail.com	
NIT	**900.540.562-9**	
Objeto contractual	**SUMINISTRO DE QUESO, LECHE LÍQUIDA, YOGURT, KUMIS, JUGOS Y PULPA, PARA ABASTECER LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL NORORIENTE Y DEMAS ENTIDADES PUBLICAS**	
Valor total del Contrato	**NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($921.615.000) MCTE, incluido impuestos y demás erogaciones.**	
Plazo de ejecución	Se estima plazo de ejecución a 31 de diciembre del 2022 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurras. NOTA: El oferente seleccionado deberá hacer entrega de los bienes dentro del plazo de vigencia del contrato interadministrativo que la Agencia Logística tenga suscrito, con sus modificaciones, adiciones, prorrogas o la suscripción de un nuevo contrato interadministrativo.	
Certificado de Disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2322 del 14 de enero de 2022, por valor de **NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($921.615.000),** identificación presupuestal A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEPS Y OVOPRODUCTOS	

Entre los suscritos: **Coronel (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS**, vecino de **Bucaramanga (Santander)**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.966.405 expedida en Ortega (Tolima), en su calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, quien obra en su condición de ordenador del gasto de acuerdo a la Resolución 2225 de 2017 mediante la cual se Designaron Directores Regionales en la ALFM, y la Resolución 2179 del 30 de octubre de 2017 mediante la cual se adoptó el manual de funciones y competencias para los empleos de los funcionarios acredita competencia para celebrar contratos y la resolución número 1109 del 30 de noviembre de 2021, mediante la cual se adoptó el manual de contratos de la ALFM, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra, **MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S.,** identificada con el número de **NIT: 900.540.562-9,** persona jurídica representada legalmente por la señora **LUZ DARY CALDERÓN SANCHEZ,** identificada con cedula de

ciudadanía No. **52.026.857 de Bogotá D.C.** quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2322 del 14 de enero del 2022, el cual respalda el presente contrato.

3. Que, el **Coronel (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS**, Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que, el Ingeniero **JHON EDWARD AYALA MENDEZ**, Coordinador del Grupo de Abastecimientos, mediante memorando N° 2022140840288553 ALRNR-OL-AYS-14084 de fecha 23-12-2021, solicitó la iniciación del proceso de Contratación, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE QUESO, LECHE LÍQUIDA, YOGURT, KUMIS, JUGOS Y PULPA, PARA ABASTECER LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL NORORIENTE Y DEMAS ENTIDADES PUBLICAS".**

5. Que, el día 17 de enero del 2022, por medio de la Resolución N° 007, efectuó la apertura del proceso de **"SUMINISTRO DE QUESO, LECHE LÍQUIDA, YOGURT, KUMIS, JUGOS Y PULPA, PARA ABASTECER LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL NORORIENTE Y DEMAS ENTIDADES PUBLICAS"** de acuerdo a los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo.

6. Que, el día 27 de enero de 2022 a las 14:00 horas, se realizó el Cierre del proceso No. **011-006-2022** de acuerdo a certificación emitida por parte del aplicativo SECOP II, para lo cual se recibe una propuesta:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA 011-006-2022 LACTEOS MACS copia	MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S.	Oferta aceptada	27/01/2022 7:45 AM	143.701 COP

7. Que, el comité evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes, quedando habilitado, el proponente **MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S,** de acuerdo a los informes de evaluación que se encuentran en la plataforma Secop II.

8. Que, el día jueves 08 de febrero del 2022, se procedió a la apertura del sobre económico y a realizar evaluación económica del proponente habilitado, encontrando que el proponente **MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S,** cumple con los valores y los mismos se encuentran acorde a los pliegos definitivos de condiciones y no se configura causal de rechazo de la oferta.

9. Que mediante Resolución N° 31 del 08 de febrero de 2022, por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SASI 011-006-2022 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE QUESO, LECHE LÍQUIDA, YOGURT, KUMIS, JUGOS Y PULPA, PARA ABASTECER LAS DIFERENTES**

UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL NORORIENTE Y DEMAS ENTIDADES PUBLICAS", se llevó a cabo la adjudicación del proceso.

10. Que se tiene como **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los siguientes sitios de entrega:

- **COMEDOR DE TROPA No. 1** ubicado en Carrera 33 calle 18 Barrio el Pino - Batallón BASPC 5 Mercedes Abrego en Bucaramanga – Santander.
- **COMEDOR No. 2** ubicado en el BATALLON DE INFANTERIA No. 15 FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – BATALLON DE INFANTERIA No. 15 FRANCISCO DE PAULA SANTANDER en OCAÑA - NORTE DE SANTANDER.
- **COMEDOR No.** 3 ubicado en Calle 52 No. Frente a Comisariato Ecopetrol – BATALLON DE ARTILLERIA No. 2 - Nueva Granada y Puesto Fluvial No. 31.
- **COMEDOR No. 4** ubicado en Batallón de Infantería No. 13 Custodio García Rovira - Batallón de Infantería No. 13 Custodio García Rovira – Pamplona - Norte de Santander.
- **COMEDOR No. 5** Ubicado en Batallón de B.A.S.PC No. 30 – Cúcuta - Norte de Santander.
- **COMEDOR No. 6** Ubicado en Carrera 9 No 10-81 – Batallón de Artillería No. 5 José Antonio Galán – Socorro - Santander.
- **COMEDOR No. 7** Ubicado en Km 3 Vía Catarana – Batallón de Infantería No.40 Luciano delhuyer – San Vicente de Chucuri – Santander
- **COMEDOR No.** 9 Ubicado en Vereda el Juncal – Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento No. 5 – Aguachica – Cesar.
- **COMEDOR No. 17** Ubicado en Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento No. 30 - Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento No. 30 – Salazar de las palmas – Norte de Santander.
- **COMEDOR No. 18** Ubicado en Batallón de Ingenieros No. 30 Coronel José Salazar Arana - Batallón de Ingenieros No. 30 Coronel José Salazar Arana – Tibu – Norte de Santander.
- **CAD BUCARAMANGA** Ubicado en Provincia se Soto 2 Bodega 13 – Bucaramanga Norte de Santander.
- **CAD AGUACHICA** Ubicado en Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento No5 Vereda el Juncal – Aguachica – Cesar.
- **CAD CUCUTA** Ubicado en Cenabastos Galpón H Local 8-9-12-13 CADS. No. 2 – Cúcuta – Norte de Santander.
- **SEDE ADMINISTRATIVA** ubicada en calle 31 No. 33ª – 80 Barrio Galán Sede Administrativa – Bucaramanga – Norte de Santander.

11. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación Estatal, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: "SUMINISTRO DE QUESO, LECHE LÍQUIDA, YOGURT, KUMIS, JUGOS Y PULPA, PARA ABASTECER LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL NORORIENTE Y DEMAS ENTIDADES PUBLICAS – LOTE 1 LACTEOS."

PLAZO DE EJECUCION: Se estima plazo de ejecución a 31 de diciembre del 2022 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

NOTA 1: El oferente seleccionado deberá hacer entrega de los bienes dentro del plazo de vigencia del contrato interadministrativo que la Agencia Logística tenga suscrito, con sus modificaciones, adiciones, prorrogas o la suscripción de un nuevo contrato interadministrativo.

NOTA 2: La ejecución del futuro contrato que derive del presente proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica, solo iniciará, una vez culmine la ejecución del contrato de suministro que para los efectos legales y fiscales se encuentra en ejecución por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente (Plazo o Ejecución Total del Presupuesto Contratado, etc.)

LUGAR DE EJECUCIÓN: Se tendrá como lugares de entrega los siguientes:

PUNTOS DE ENTREGA – REGIONAL NORORIENTE				
N°	**COMEDORES DE TROPA**	**PUNTO DE ENTREGA**	**DIRECCIÓN**	**CIUDAD**
1	COMEDOR N° 1	BATALLÓN BASPC 5 MERCEDES ABREGO	CARRERA 33 CALLE 18 BARRIO EL PINO	BUCARAMANGA - SANTANDER
2	COMEDOR N° 2	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 15 FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	OCAÑA – NORTE DE SANTANDER
3	COMEDOR N° 3	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 2 NUEVA GRANADA Y PUESTO FLUVIAL NO. 31	CALLE 52 NO. FRENTE A COMISARIATO ECOPETROL	BARRANCABERMEJA - SANTANDER
4	COMEDOR N° 4	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 13 CUSTODIO GARCÍA ROVIRA.	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 13 CUSTODIO GARCÍA ROVIRA	PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER
5	COMEDOR N° 5	BATALLÓN DE B.A.S.P.C No. 30	BATALLÓN DE B.A.S.P.C NO. 30	CUCUTÁ – NORTE DE SANTANDER
6	COMEDOR N° 6	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 5 JOSÉ ANTONIO GALÁN.	CARRERA 9 NO. 10-81	SOCORRO – SANTANDER
7	COMEDOR N° 7	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 40 LUCIANO DELHUYER	KM. 3 VIA CATARANA.	SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER
8	COMEDOR N° 9	BATALLÓN DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 5	VEREDA EL JUNCAL.	AGUACHICA - CESAR
9	COMEDOR N° 17	BATALLÓN DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 30	BATALLÓN DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO 30.	SALAZAR DE LAS PALMAS - NORTE DE SANTANDER
10	COMEDOR N° 18	BATALLÓN DE INGENIEROS N° 30 CORONEL JOSÉ SALAZAR ARANA	BATALLÓN DE INGENIEROS N° 30 CORONEL JOSÉ SALAZAR ARANA	TIBU - NORTE DE SANTANDER
11	CAD BUCARAMANGA	PROVINCIA DE SOTO 2 BODEGA 13		BUCARAMANGA - SANTANDER
12	CAD AGUACHICA	BATALLÓN DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO 5 VEREDA EL JUNCAL		AGUACHICA – CESAR
13	CAD CÚCUTA	CENABASTOS GALPÓN H LOCAL 8-9-12 Y 13 CADS. NO. 2		CUCUTÁ - NORTE DE SANTANDER

14	SEDE ADMINISTRATIVA	CALLE 31 No. 33ª – 80 BARRIO GALÁN SEDE ADMINISTRATIVA	BUCARAMANGA - SANTANDER

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO Y CUADRO DE PRECIOS: El valor del contrato es por la suma de **NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($921.615.000) M/CTE, incluido impuestos y demás erogaciones** en caso de que aplique, a continuación, se relaciona el cuadro de precios unitario para los productos así:

ITEM	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR BASE GRAVABLE	IVA	VALOR TOTAL
1	AVENA NATURAL LIQUIDA	200 ML	$ 792	$ 150	$ 942
2	JUGO O REFRESCO DE FRUTA BOLSA	200 ML	$ 542	$ 103	$ 645
3	KUMIS	200 ML	$ 739	$ 140	$ 879
4	LECHE ENTERA UHT	200 ML	$ 853	$ 0	$ 853
5	QUESO BLOQUE DOBLE CREMA	1000 GR	$ 18.916	$ 0	$ 18.916
6	QUESO BLOQUE CAMPESINO	2500 GR	$ 33.757	$ 0	$ 33.757
7	YOGURT	200 ML	$ 667	$ 127	$ 794
8	YOGURT CON CEREAL	170 GR	$ 1.446	$ 275	$ 1.721

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

PARGRAFO 2: Para el presente proceso las cantidades serán ejecutadas de acuerdo a la necesidad que se presente durante la ejecución del contrato, la entidad establecerá el precio por producto que es obtenido de acuerdo al estudio de mercado realizado y un presupuesto oficial global.

PARAGRAFO 3: Se debe tener en cuenta que los valores unitarios no pueden variar en el momento de la facturación y se deben facturar los elementos relacionados anteriormente de la misma manera en que se relaciona.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2322 por **NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($921.615.000) M/CTE,** identificación presupuestal así:

CDP 2322 DEL 14 DE ENERO DE 2022

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	SITUAC.	VALOR
VIVCOM VIVI COMEDORES	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	PROPIOS	20	CSF	$921.615.000

EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE cancelará en pagos parciales del valor del contrato, a través de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual y facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación:

- Adjuntar la Factura electrónica los contratistas que estén obligados según el artículo No 6 de la resolución No 042 del 2020 DIAN.

- Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del estatuto tributario.

- Acta de recibo a satisfacción, Formato vigente en la Suite Visión Empresarial debidamente firmada

- Acta de recepción de producto debidamente firmado (caso de víveres)

- Alta de entrada de mercancía al almacén-MIGO debidamente firmada.

- Formato Cuadro de control de pagos.

- Formato de trámite de pago por anticipo, parcial y/o total.

- Certificación y planilla de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales los cuales deberán estar al día, expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

- La certificación de la cuenta bancaria deberá ser presentada para el primer pago

- El contratista deberá realizar el proceso de registro en la plataforma tecnológica OLIMPIA IT S.A.S, habilitarse como facturador electrónico en el sistema informático de la DIAN, de acuerdo a la circular externa No. 016 del 9 de marzo de 2021 emitida por SIIF NACION, además de subir la facturación correspondiente.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

- Nombre: **MACS COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA S.A.S**
- Nit: **900.540.562-9**
- Entidad Financiera: **BANCO CAJA SOCIAL**
- Número de Cuenta: **21002994533**
- Tipo de Cuenta: **CORRIENTE**

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad de los bienes: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad de los bienes entregados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES
7.4.1. RIESGOS TECNICOS

											¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría					¿Cómo se realiza	Periodicid ad
1	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Que por Ocasión de las lluvias se presenten inundacion es o derrumbes en las carreteras que impidan el paso de los vehículos	El proveedor debe buscar rutas alternas si estas existen	1	3	4	Riesgo – Bajo	Contratista	Información sobre el estado de las carreteras antes de iniciar la entrega de los pedidos.	1	1	2	Impacto - Bajo	No	Contratista	Enero 2022	Diciembre 2022	Solicitando información a las direcciones de tránsito	Con cada entrega
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Que se presente fluctuación de los precios durante la ejecución del contrato	Afectación en los precios ofertados al contratista	1	3	4	Riesgo – Bajo	Contratista	Una buena proyección de la propuesta económica de acuerdo con el estudio de mercado, teniendo en cuenta que los precios unitarios ofertados no están sujetos a cambios y por lo tanto debe tener mecanismos de cobertura de acuerdo al comportamiento del mercado.	1	1	2	Impacto - Bajo	No	Contratista	Enero 2022	Diciembre 2022	Seguimiento a los precios del mercado	Permanente

													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
										¿A quién se le genera?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la operación?	Responsable por	Fecha estimada	Fecha estimada	¿Como se realiza?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Financiero	Que durante la ejecución del contrato el contratista presente falta de liquidez para el cumplimiento del objeto contractual.	Afectación al cumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo - Bajo	Contratista	Llevar buen control sobre los recursos propios	1	4	5	Impacto - Medio	No	Contratista	Enero 2022	Diciembre 2022	Monitoreo constante a los estados financieros	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Aumentos o disminución en los partes de personal de manera imprevista que afecte los pedidos de los productos.	Desabastecimiento para dar cumplimiento a la necesidad (mayor oferta que demanda)	3	3	6	Riesgo – Alto	Contratista	Que el proveedor tenga buen inventario de materia prima y estar sujeto a modificaciones en el contrato y así misma ampliación de las pólizas	2	3	5	Impacto – Medio alto	Si	Contratista	Enero 2022	Diciembre 2022	Comunicación del contratista con el supervisor del contrato	permanente
5	General	Externo	Ejecución	Social o político	que se presenten paros, huelgas o de actos de orden público dificultando el paso de los vehículos para la entrega de los productos	Retardo en la entrega de los pedidos por riesgo a los daños de los vehículos, deficiencia en la ejecución del contrato	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Informarse sobre la situación de orden público al iniciar recorrido para entrega de los productos. Entregas anticipadas	3	3	6	Impacto – Alto	Si	Contratista	Enero 2022	Diciembre 2022	Informarse de la situación de orden público diariamente antes de iniciar	Diario

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($276.484.500) M/CTE,** equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y CUATRO (04) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN: Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($276.484.500) M/CTE,** equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y UN (01) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal.

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($46.080.750)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

8.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Mediante póliza anexa, por una suma equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

PARÁFRAFO 3: Las pólizas deberán ser expedidas a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Nororiente, identificada con **NIT N° 800.117.204-1**, ubicada en la Calle 31 No. 33 A – 80 Barrio Galán, Bucaramanga, Santander

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

A. El contratista deberá cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
B. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
C. El contratista deberá responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
D. El CONTRATISTA atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del bien, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por la AGENCIA LOGÍSTICA, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato.
E. El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad.
F. El CONTRATISTA una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
G. El contratista deberá proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cabal cumplimiento.
H. El contratista deberá suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
I. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
J. El contratista deberá cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes parafiscales como Cotizante.
K. El contratista deberá presentar las facturas una vez se entreguen los bienes y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias.
L. El contratista No deberá ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la ALFM.
M. El contratista deberá realizar cruce mensual de cartera (circularización), con la tesorería de regional de acuerdo a formato establecido por la Agencia Logística el cual es enviado por correo electrónico y cruce semanal con el supervisor del contrato.
N. El contratista deberá llevar control sobre la ejecución presupuestal del contrato ya que de llegar a suministrar los productos sin respaldo económico la **AGENCIA LOGÍSTICA** no podrá cancelar dichos valores.
O. El contratista deberá mantener actualizado el aplicativo SECOP II, en atención a las aprobaciones, modificaciones, cargue de facturación, solicitudes del supervisor del contrato, liquidación contractual y cualquier otra actividad que se derive del aplicativo SECOPII.
P. Cumplir con el protocolo de bioseguridad para la prevención del Coronavirus COVID-19, presentado a la Entidad dentro de los requisitos técnicos habilitantes, en caso de evidenciarse su incumplimiento la Entidad podrá aplicar el uso de las garantías
Q. El contratista deberá realizar el cargue en tiempo real de la Facturacion en el aplicativo OLIMPIA de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de poder cumplir con el trámite de pago de las mismas por parte de la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- **A.** El contratista deberá entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los bienes establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
- **B.** El contratista deberá entregar productos frescos para evitar posibles intoxicaciones alimentarias.
- **C.** El embalaje del producto deberá estar acorde a la ficha técnica.
- **D.** El contratista deberá realizar las entregas en los vehículos acreditados para el presente proceso.
- **E.** El contratista deberá dar cumplimiento con el objeto del presente estudio previo dentro del plazo y en las condiciones acordadas, y fichas técnicas que hacen parte integral del contrato.
- **F.** El contratista deberá tener la flexibilidad y la capacidad de reponer productos en caso de que en el momento de la entrega se presente novedades.
- **G.** El contratista deberá estar en la capacidad de reponer los bienes que se encuentre como producto no conforme al momento de la recepción para lo cual tendrá un plazo máximo de dos (2) horas.
- **H.** El contratista deberá permitir que se realicen revistas de verificación por parte del supervisor o delegados de la **AGENCIA LOGÍSTICA** a fin de inspeccionar la calidad de los productos entregados.
- **I.** El contratista debe realizar las entregas en los puntos destinados en el presente documento en la hora acordada previamente, con el fin de no entorpecer el horario habitual de las Unidades Tácticas, de domingo a domingo de acuerdo a los menús pactados entre la entidad y las unidades militares, en horario que se indique.
- **J.** El contratista deberá allegar certificación que contenga los datos completos de la persona a contactar para coordinar los pedidos, datos tales como: nombre, número telefónico fijo, número celular, telefax, whatsApp, correo electrónico, y cualquier otro que coadyuve a la comunicación rápida y efectiva.
- **K.** El contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato los puntos acreditados en la oferta, en caso de existir novedades deberá solicitar autorización a la entidad por medio del supervisor y acreditar igual documentación a la presentada en el presente proceso contractual.
- **L.** El contratista deberá estar en la capacidad de responder a las entregas de los productos hasta con plazo de 24 horas una vez enviado el pedido, en razón a que, por la naturaleza y el cumplimiento de la misión de la entidad, se pueden presentar imprevistos que requieren ser atendidos para no entorpecer la logística de las diferentes unidades militares que se abastecen por medio de esta regional.
- **M.** El contratista deberá ejecutar el contrato mediante los vehículos, lugares y personal acreditados en el proceso de selección, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.
- **N.** Dar cumplimiento al contrato de acuerdo a los pliegos de condiciones definitivos, estudios previos, anexos y demás documentos que hacen parte del proceso contractual.
- **O.** Entregar los refrigeradores de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado en la sección 7 "Información Presupuestal" SECOP II - asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes. Sin embargo, para el caso, en concreto se nombrará como supervisor del contrato al relacionado en el memorando 202140810286773 ALRNR-CT-CTR-14081.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos

correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SASI No. **011-007-2022**, junto con sus formularios y anexos.
30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2322** de 14 de enero del 2022.
30.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**

30.4. Registro presupuestal.
30.5. Garantía de cumplimiento.
30.6. Anexo No. 01
30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**

32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

EL CONTRATISTA,

MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S
NIT: 900.540.562-9
R/L LUZ DARY CALDERÓN SANCHEZ
C.C. 52.026.857 de Bogotá

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CR (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS
DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE

Elaboró: Anthony Mosquera Blanquiceth
Profesional Defensa – Grupo de Contratos

Revisó:
Unidad Asesora de Contratación:

Abg. Yenny Paola Hernández Barón
Coordinadora de Contratos

Cont. Pub Priscilla Quintero Barrera
Coordinadora Financiera

Ing. Jhon Edward Ayala
Coordinador del Abastecimientos

Abg. Yenny Paola Hernández Barón
Evaluador Jurídico

TASD Henry Alexander Pinzón Cristancho
Evaluador Financiero

TASD. Juan Jose Arciniegas Ramos
Evaluador Técnico

Nota: El presente anexo, es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II, hace parte integral del contrato el anexo No. 1

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

LOTE No. 1 – LACTEOS

ITEM	Codigo UNSPC	FICHA TECNICA CODIGO SAP	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	50131702	200001720	AVENA NATURAL LIQUIDA	200 ML
2	50202306	200001738	JUGO O REFRESCO DE FRUTA BOLSA	200 ML
3	50131702	200001739	KUMIS	200 ML
4	50131702	200001740	LECHE ENTERA UHT	200 ML
5	50131802	200001689	QUESO BLOQUE DOBLE CREMA	1000 GR
6	50131802	200001436	QUESO BLOQUE CAMPESINO	2500 GR
7	50131702	200001763	YOGURT	200 ML
8	50131702	200001764	YOGURT CON CEREAL	170 GR

EL CONTRATISTA,

MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S
NIT: 900.540.562-9
R/ LUZ DARY CALDERÓN SANCHEZ
C.C. 52.026.857 de Bogotá

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CR (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS
DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE

Elaboró: Anthony Mosquera Blanquiceth
Profesional Defensa – Grupo de Contratos

Revisó:
Unidad Asesora de Contratación:

Abg. Yenny Paola Hernández Barón
Coordinadora de Contratos

Cont. Pub Briscilla Quintero Barrera
Coordinadora Financiera

Ing. Jhon Edward Ayala
Coordinador de Abastecimientos

Abg. Yenny Paola Hernández Barón
Evaluador Jurídico

TASD Henry Alexander Pinzón Cristancho
Evaluador Financiero

TASD. Juan José Arciniegas Ramos
Evaluador Técnico

ANEXO No. 2

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN / SERVICIO A ADQUIRIR

FORMULARIO ESPECIFICACIONES TECNICAS (LOTE 1 Y 2)

El contratista deberá allegar el formulario de Especificaciones técnicas completo, con todas con las fichas técnicas y/o especificaciones técnicas relacionadas por la Agencia Logística De Las Fuerzas Militares, en garantía de aceptación de los parámetros dispuestos por la ALFM debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y CERTIFICACION TECNICO SANITARIA (LOTE 1 Y 2)

Acreditar establecimiento de comercio o planta de producción o Distribución o comercialización, la cual, deberá tener una antigüedad mínimo de SEIS (06) meses al cierre del proceso de selección, de la cual deberá allegar la respectiva acta de INSPECCION SANITARIA CONCEPTO FAVORABLE, cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a un año, se acepta con observaciones siempre y cuando las mismas no afecte la inocuidad del producto, expedida por el Ente Municipal, Departamental o Nacional, los cuales deben estar a nombre del oferente.

Dando cumplimiento y alcance a la normatividad vigente sobre inocuidad alimentaria, donde se establecen las reglas para fabricación, almacenamiento y transporte de alimentos, la entidad debe establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que participen en los procesos contractuales a fin de buscar la idoneidad del mismo para cumplir a satisfacción con las necesidades de las fuerzas militares y demás entidades de acuerdo a su misión institucional; dando también cumplimiento a los manuales de Colombia compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, donde los mismos deben ser acordes al objeto contractual y contar con la respectiva capacidad jurídica, financiera y organizacional para ejecutar el futuro contrato sin entorpecimientos o improvisaciones.

PUNTO DE ACOPIO (LOTE 1 Y 2)

El contratista deberá contar con mínimo un centro de Acopio (propio o arrendado), en el cual deberá almacenar stock que garantice la reserva para el abastecimiento de todos los productos a contratar, el cual deberá estar ubicado en alguna de las capitales de los departamentos que hacen parte de la jurisdicción de la Quinta Brigada y trigésima Brigada del Ejército Nacional, de acuerdo a los puntos de entrega relacionados en el lugar de ejecución del futuro contrato, los cuales deberán contar con su respectiva acta de inspección sanitaria con concepto favorable o favorable condicionado siempre y cuando la misma no afecte la inocuidad de los **Productos Lácteos y sus Derivados**, expedida por el Ente Municipal, Departamental o Nacional, (misma que no deberá ser superior a un año de expedición), los cuales deben estar a nombre del oferente y la dirección o direcciones registradas en la cámara de comercio o promesa de arrendamiento cuya vigencia sea mínimo dos meses más del plazo de ejecución del presente proceso.

La Entidad a través del evaluador técnico, se reserva la facultad de efectuar visita de inspección para validar la información acreditada y el oferente deberá allegar con el requisito, registro fotográfico del punto de acopio acreditado para el cumplimiento a este requisito

La Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dentro de su jurisdicción tiene la responsabilidad de alimentar un promedio de 5.000 hombres diariamente, los cuales se encuentran distribuidos en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Cesar, a quienes se les debe garantizar la satisfacción de sus necesidades alimenticias y nutricionales en cumplimiento al contrato Interadministrativo No. 054 DIADQ-DIPER-2021 entre el MDN-EJÉRCITO NACIONAL Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, para lo cual la entidad debe planear la forma en la cual se dará alcance a todas las necesidades de los catering previendo que dentro de la normal operación de las fuerzas militares están los movimientos de tropa mediante los cuales suelen presentarse aumentos y disminuciones en los partes de personal, por lo tanto estas fluctuaciones deben ser mitigadas logísticamente y la forma que la entidad tiene de mitigar estos riesgos es requiriendo que los contratistas cuenten con los respectivos centros de acopio para los productos del objeto contractual dando cumplimiento a los principios de la planeación de la contratación estatal.

REFRIGERADORES (SOLO LACTEOS – LOTE 1)

El contratista cumplirá con la Certificación en la que se compromete a suministrar mínimo diez (10) Refrigeradores con capacidad de 420 Litros, en comodato, para poder almacenar los productos a adquirir, aclarándose que estos equipos deberán estar en perfecto estado, de igual forma, los refrigeradores a suministrar deberán ser retirados por el proponente, una vez terminado el contrato y por solicitud del administrador del catering. El contratista deberá garantizar el funcionamiento de los mismos durante toda la ejecución del contrato. (Lo cual será auditado por parte del supervisor del contrato en la ejecución del mismo en auditorias sorpresivas).

La entrega de los refrigeradores, se efectuará en los lugares de ejecución del futuro contrato (10 catering adscritos a la jurisdicción de la Regional Nororiente) Una vez suscrito el contrato y 48 horas después de la solicitud del primer pedido dentro de la ejecución del futuro contrato de suministro, el contratista adjudicatario deberá allegar contratos de comodato de los refrigeradores para la aprobación y firma de la entidad, de igual forma, deberá allegar estado actual del funcionamiento de los equipos.

Lo anterior con el fin de dar satisfacción y calidad a los soldados, garantizando bebidas frías en todo momento y siendo que por la cantidad de productos que se maneja en los diferentes catering no se cuenta con este tipo de equipos para garantizar el almacenamiento total de los productos en temperatura de refrigeración, se hace necesario garantizar esta necesidad por medio del presente requisito que es concordante con el objeto contractual, en cumplimiento a las guías de Colombia compra eficiente y la estructuración de los requisitos técnicos habilitantes.

VEHICULOS (LOTE 1 Y 2)

El contratista deberá allegar listado, relacionando los vehículos propios o arrendados que serán utilizados para la ejecución del proceso contractual, mínimo 4 vehículos de los cuales deberá allegar:

- Acta de inspección sanitaria expedida por el ente municipal, departamental o nacional (INVIMA) a los vehículos transportadores con concepto favorable y/o favorable condicionado, siempre y cuando las mismas no afecten la inocuidad del producto, el acta o certificación no podrá tener fecha de expedición mayor a un año.

- Licencia de tránsito, Soat, revisión técnico-mecánica, vigentes (Cuando aplique)

- Contrato de arrendamiento con una duración igual a la ejecución del contrato y dos (2) meses más, si los vehículos no son de propiedad del oferente y son contratados con terceros.

NOTA 1: Los vehículos acreditados, deberán ser utilizados para la ejecución del contrato, dicho requisito será verificado mensualmente de manera aleatoria por el supervisor del contrato y registró fotográfico en cada entrega reportada al supervisor por el administrador del catering.

Este requisito se solicita con el fin de garantizar las entregas de manera puntual en cada uno de los puntos establecidos en el presente documento, ya que muchas veces las mismas deben realizarse casi en simultaneo por la estandarización de los menús y si el contratista no cuenta con la capacidad de vehículos se pone en riesgo el cumplimiento a las entregas y por ende la entidad incumpliría los contratos interadministrativos suscritos con el sector defensa y fuerzas pública.

REGISTRO INVIMA: El contratista deberá allegar registro INVIMA **vigente** de cada uno de los productos ofertados con la respectiva resolución mediante la cual fueron otorgados.

En cumplimiento a la normatividad vigente mediante la cual se garantiza los procesos de fabricación, preservación, manipulación y distribución de productos de consumo humano.

MANIPULACION DE ALIMENTOS (LOTE 1 Y 2)

El contratista deberá cumplir con la oferta listado del personal operativo, mínimo dos de los operarios con el fin de verificar de forma aleatoria el cumplimiento del artículo 11 de la resolución 2674, allegando la siguiente documentación:

- Certificación médica vigente del personal, en la cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos y el buen estado de salud, indicando las pruebas de KOH de uñas, Frotis de garganta y coprológico efectuadas al personal.

- Certificación expedida por el representante legal o de la Unión Temporal o Consorcio, en la cual se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los operarios acreditados y/o informar a la entidad sobre el cambio que se genere en la ejecución contractual, cumpliendo con las especificaciones transcritas anteriormente.

PLAN DE SANEAMIENTO (LOTE 1 Y 2)

El contratista deberá implementar cada uno de los programas del **plan de saneamiento básico** y realizar las capacitaciones necesarias al personal y así obtener resultados fructíferos. La **calidad de los alimentos** desde su producción, comercialización, preparación y consumo siempre será un tema de salud pública y de interés para todos, por ello, sea proponente singular o plural cada uno deberá acreditar lo siguiente:

- **PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN**: Programa y registros del último mes, que acrediten la ejecución del programa, anexando las fichas técnicas de los productos

utilizados donde incluyan agentes, sustancias, concentraciones, tiempos de contacto y forma de uso.

- **PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**: Programa y registros del último mes; que acrediten la ejecución del programa, además allegar certificación del destino final de los residuos del último mes, expedida por una empresa que se dedique a dicha actividad y que se encuentre certificada por el ente territorial de jurisdicción para lo cual se debe anexar.

- **PROGRAMA ANUAL DE CONTROL DE PLAGAS Y MANEJO DE ROEDORES**: Programa y registros del último mes; que acrediten la ejecución del programa. Certificación de fumigación del último mes la cual deberá ser expedida por una empresa que se dedique a dicha actividad y que se encuentre certificada por el ente territorial competente.

- **PROGRAMA DE MANEJO DE AGUA POTABLE PH Y CLORO**: Programa y registros del último mes; que acrediten la ejecución del programa y los elementos utilizados para la toma, donde se pueda evidenciar la frecuencia con que realizan las mismas.

Resolución 2674 de 2013 articulo 26. Plan de saneamiento. Toda persona natural o jurídica propietaria del establecimiento que fabrique, procese, envase, embale, almacene y expenda alimentos y sus materias primas debe implantar y desarrollar un Plan de Saneamiento con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente; éste debe incluir como mínimo los procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: Limpieza y desinfección, Desechos sólidos, Control de plagas y Abastecimiento o suministro de agua potable.

MUESTREO MICROBIOLOGICO

Cumplir con el certificado suscrito por el representante legal o apoderado según sea el caso en la cual se compromete a entregar copia de los resultados de los análisis (físico-químicos y microbiológicos) y controles de calidad realizados a los lotes de producto, que la entidad por intermedio del supervisor llegare a requerir durante la ejecución del contrato, dichos resultados deberán ser expedidos por el laboratorio acreditado y del cual debe estar autorizado por las entidades territoriales competentes.

Resolución 2674. Artículo 23. Laboratorios. Todas las fábricas de alimentos que procesen, elaboren o envasen alimentos deben tener acceso a un laboratorio de pruebas y ensayos, propio o externo. Estos laboratorios deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución 16078 de 1985, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

CERTIFICACIÓN TIEMPO DE RESPUESTA

El contratista deberá allegar certificación suscrita por el proponente, representante legal o apoderado según sea el caso, en el cual manifieste estar en la capacidad de responder a las entregas de los productos hasta con plazo de 48 horas una vez enviado el pedido, en razón a que por la naturaleza y el cumplimiento de la misión de la entidad, se pueden presentar

imprevistos que requieren ser atendidos para no entorpecer la logística de las diferentes unidades militares que se abastecen por medio de esta regional.

ACCESIBILIDAD Y LOGISTICA (LOTE 1 Y 2)

Certificación de Accesibilidad y Logística para la entrega de los productos, suscrita por el proponente, representante legal o apoderado según sea el caso, con la cual garantiza el cumplimiento de los abastecimientos a las unidades militares de los productos objeto del presente proceso y las solicitudes extras que pudieran presentarse por parte de los catering ubicados en las diferentes unidades Militares sin afectar la operación de cada catering. Así mismo, debe certificar que se encuentra en condiciones de atender cualquier requerimiento sin importar la cantidad a cualquiera de las unidades militares.

VIGENCIA CERTIFICADO INSPECCION SANITARIA (LOTE 1 Y 2)

El contratista deberá cumplir con su propuesta suscrito por el representante legal o apoderado en el cual se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de inspección sanitaria del o los establecimientos de comercio, punto de acopio y de los vehículos.

PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL (LOTE 1 Y 2)

IMPLEMENTACION Y CUMPLIMIENTO DEL PESV: De acuerdo a la Resolución N° 1565 de 2014 a la fecha, en cumplimiento del desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad Vial se debe demostrar la implementación y cumplimiento del mismo mediante los siguientes requisitos:

COMPORTAMIENTO HUMANO:

- Procedimiento de Selección de Conductores
- Pruebas de Ingreso (Exámenes Médicos y psicosensometricos de acuerdo al Numeral 8.1.2 de la resolución N°1565/2014)
- Capacitación en Seguridad Vial al personal de conductores (De acuerdo a Numeral 8.1.3 de la resolución N°1565/2014)

VEHICULOS SEGUROS
Documentación del Plan de Mantenimiento del Parque Automotor (Relación del mantenimiento efectuado al parque automotor que será utilizado en la ejecución del contrato)

INFRAESTRUCTURA SEGURA
Ruto grama de vías internas y externas por donde circularan los vehículos acreditados en el proceso.

ATENCION A VICTIMAS:
Gestión ante ARL para obtener capacitación sobre el protocolo de atención de accidentes. (solicitud de capacitación y/o asesoría ante la ARL)

NOTA: Para el caso de proponentes plurales cada parte deberá acreditar el cumplimiento del requisito, en cumplimiento a la Resolución 1565 de 2014 ***Artículo 1°. Expedición. Expedir la guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial que estará a cargo de toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no***

automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, la cual obra en documento anexo e integrante de la presente resolución.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (LOTE 1 Y 2):

El contratista deberá cumplir con la certificación firmada por la persona encargada de la implementación del SG-SST, manifestando el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la normatividad vigente que podrá ser auditado por la entidad por medio del responsable de SST previa autorización del contratista, dicha certificación deberá contener mínimo lo siguiente:

- Número de Trabajadores
- Nivel de Riesgo de la empresa.
- Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST (este porcentaje no podrá ser inferior al 60% Moderadamente Aceptable).

Para la validación de este requisito adicional a la certificación anterior, el oferente deberá adjuntar la siguiente documentación, según el número de trabajadores y el Nivel de Riesgo de la empresa:

<table>
<tr><th>NÚMERO DE TRABAJADORES</th><th>NIVEL I, II, III</th><th>NIVEL IV, V</th></tr>
<tr><td>0 - 10 TRABAJADORES</td><td>Documentos Persona
1. Certificación de Titulo Tecnico (minimo) en SST o en alguna de sus areas.
2. Licencia vigente en SST.
3. Certificación de 1 año de experiencia en la implementacion del SG-SST.
4. Certificación de aprobación del curso de las 50 Horas de capacitación virtual en SST.

Documentos Proponente
5. Certificado de Afiliación del proponente ante la ARL con maximo un mes de expedición.
6. Evaluación de Estandares Minimos en SST.</td><td rowspan="2">Documentos Persona
1. Certificación de Titulo Profesional (minimo) en SST o en alguna de sus areas.
2. Licencia vigente en SST.
3. Certificación de aprobación del curso de las 50 Horas de capacitación virtual en SST.

Documentos Proponente
4. Certificado de Afiliación del proponente ante la ARL con maximo un mes de expedición.
5. Evaluación de Estandares Minimos en SST.</td></tr>
<tr><td>11 - 50 TRABAJADORES</td><td>Documentos Persona
1. Certificación de Titulo Tecnologo (minimo) en SST o en alguna de sus areas.
2. Licencia vigente en SST.
3. Certificación de 2 años de experiencia en la implementacion del SG-SST.
4. Certificación de aprobación del curso de las 50 Horas de capacitación virtual en SST.

Documentos Proponente
5. Certificado de Afiliación del proponente ante la ARL con maximo un mes de expedición.
6. Evaluación de Estandares Minimos en SST.</td></tr>
<tr><td>MAS DE 50 TRABAJADORES</td><td colspan="2">Documentos Persona
1. Certificación de Titulo Profesional (minimo) en SST o en alguna de sus areas.
2. Licencia vigente en SST.
3. Certificación de aprobación del curso de las 50 Horas de capacitación virtual en SST.

Documentos Proponente
4. Certificado de Afiliación del proponente ante la ARL con maximo un mes de expedición.
5. Evaluación de Estandares Minimos en SST.</td></tr>
</table>

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:

El contratista deberá presentar protocolo de bioseguridad para la prevención del Coronavirus COVID-19, con el personal, puntos de acopio, transporte y establecimientos de comercio, de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social para cada sector económico, este protocolo será de obligatorio cumplimiento durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el cual será verificado su cumplimiento por el supervisor del contrato de manera mensual en forma aleatoria.

NOTA: El personal que ingrese a los lugares de ejecución contemplados en el proceso contractual, deberá presentar carnet con esquema de vacunación completo, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente o aplicable.

EL CONTRATISTA,

MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S
NIT: 900.540.562-9
R/ LUZ DARY CALDERÓN SANCHEZ
C.C. 52.026.857 de Bogotá

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CR (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS
DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE

Elaboró: Anthony Mosquera Blanquiceth
Profesional Defensa – Grupo de Contratos

Revisó:
Unidad Asesora de Contratación:

Abg. Yenny Paola Hernández Barón
Coordinadora de Contratos

Cont. Pub Priscilla Quintero Barrera
Coordinadora Financiera

Ing. Jhon Edward Ayala
Coordinador de Abastecimientos

Abg. Yenny Paola Hernández Barón
Evaluador Jurídico

TASD Henry Alexander Pinzón Cristancho
Evaluador Financiero

TASD. Juan José Arciniegas Ramos
Evaluador Técnico